



**JUZGADO TREINTA Y CUATRO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ – SUBA LA CAMPIÑA**

Bogotá, D.C., dos (2) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo Singular No.11001 4189 034 **2023 00121** 00

Se INADMITE la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, previsto en el artículo 90 del C. G. del P., se subsanen los siguientes defectos so pena de rechazo de la misma.

1º. Existe incongruencia entre el poder y el escrito de la demanda, pues en el primer documento se otorgó facultad para interponer un proceso ejecutivo de menor cuantía y en la demanda se informó que el proceso es de mínima cuantía.

Así mismo se está solicitando en el numeral cuarto de las pretensiones, librar mandamiento de pago por el valor de los cánones de **junio y julio de 2022**, sin embargo, en el poder no se le facultó al apoderado judicial cobrar dichas sumas de dinero o las que en lo sucesivo se causaran. Lo anterior atendiendo lo puntual del poder frente a las obligaciones provenientes del contrato de arrendamiento.

3º En el hecho No. 10, existe incongruencia en el primer valor manifestado, pues en letras se indicó una suma de dinero diferente a la expresada en números.

DEL MEMORIAL SUBSANATORIO Y DE LO PERTINENTE, ALLÉGUESE COPIA AL CORREO INSTITUCIONAL DEL JUZGADO.

NOTIFÍQUESE,

SONIA ADELAIDA SASTOQUE DIAZ
Juez

**JUZGADO 34 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
LOCALIDAD SUBA LA CAMPIÑA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 018
Hoy, 03 de mayo de 2023.

JOHANNA PAOLA SOTO MORENO
Secretaria